321



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

742720

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Sra. Verónica Figueroa, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el Sr. Marcelo Fernando López, DNI Nº 16.832.849, con domicilio en calle Sarmiento N° 674, 3° piso, dpto. 49, ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata al CONTRATADO, para que se desempeñe cumpliendo tareas como responsable del ingreso y egreso físico de los productos en el Depósito de Existencias; controlar la cantidad y calidad de las existencias recibidas; realizar los informes requeridos; mantener los estándares de higiene y seguridad y supervisar las tareas inherentes a un eficiente control de los depósitos. Dichas tareas deberán ser cumplidas en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

<u>SEGUNDA:</u> El CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempañarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

<u>TERCERA</u>: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1° de enero de 2.021 hasta el 30 de junio de 2.021. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-

<u>CUARTA:</u> Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indempización alguna.---

RINA R. DE Programa Lives Y Ded Secretaria Gral de la Go

SEXTA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a EL MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

SEPTIMA: El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

OCTAVA: El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

NOVENA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

DECIMA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los /días del mes de Juli o del año 2021 .--

brcalo lope 2 16.832 849.



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por la Sra. Verónica Figueroa, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el Sr. José Rodolfo Toledo, DNI Nº 16.806.427, con domicilio en Bº Santa María II, Mza. 61 B, Casa 15, Tartagal, Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RL MINISTERIO contrata al CONTRATADO, para que se desempeñe como "Responsable de Depósito" en la cludad de Tartagal, con el objeto de reforzar los recursos humanos y la logística en Depósito; controlar la cantidad y calidad de los productos y su correcta guardia y satisfacer las necesidades requeridas de manera eficiente. Dichas tareas deberán ser cumplidas en los días y horarios que indique el organismo, de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio.---

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempañarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. ---

TERCERA: La duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del día 1º de enero de 2.021 hasta el 30 de junio de 2.021. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, el CONTRATADO, percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ---

QUINTA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al CONTRATADO a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a EL MINISTERIO con una antelación no menor de 30

MINSTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTO DESPACHO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

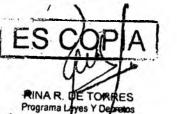
06-621

EECU

SERGIO RICARDO REINOSO JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO Historio de Desarrollo Social

本新

321



FOLIO A

(treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, esta se deserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

<u>SEPTIMA:</u> El CONTRATADO abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva.

OCTAVA: El CONTRATADO, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de LA PROVINCIA sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.---

NOVENA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.---

DECIMA: El **CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. -

<u>DECIMA PRIMERA:</u> Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los o días del mes de o del año 2021.--

Dai Podello TOI 200

MINISTRA DE DISARRIDUO SOCIAL GODIA NO DE LA FRONT CICLO SE SELA CONTRACTOR DE LA FRONT CICLO SE SELA